

GACETA DISTRITAL

No. 427-3 • DICIEMBRE 16 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Primera dama del Distrito llevó alegría y espíritu navideño en inicio de Novena

Con una concurrencia asistida de niños de diferentes sectores de la ciudad, la primera dama del Distrito, Katia Nule, dio inicio a la Novena de Navidad en la plaza del Río Grande de la Magdalena, con el acompañamiento de la Sinfónica Metropolitana de Barranquilla, haciendo de esta primera jornada una verdadera fiesta entre villancicos y aires navideños.



CONTENIDO

CIRCULAR No 003	3
EXIGENCIA DE PARQUEADEROS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y MODIFICACIÓN DE OTROS, CON MIRAS A LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE. - VACÍO NORMATIVO.	
DECRETO 0849 DE 2016 (Diciembre 07 de 2016)	7
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.	
ACUERDO DE 2016.....	11
"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"	

CIRCULAR No 003

- DE:** MARGARITA ZAHER SAIIEH
Secretaria Distrital de Planeación.
- PARA:** Curadores Urbanos y Ciudadanía en General
- REFERENCIA:** Decreto 0212 del 28 de Febrero de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.
- TEMA:** Exigencia de parqueaderos para los proyectos de construcción de nuevos escenarios deportivos y modificación de otros, con miras a los Juegos Centroamericanos y del Caribe. - Vacío normativo.

La Secretaría Distrital de Planeación, a través de su Secretaria, se permite expedir la presente Circular, con el propósito de hacer aclaración necesaria sobre un tema puntual teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Decreto Distrital 0212 del 28 de febrero de 2014, en concordancia con normas nacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Circulares tienen como fundamentos legales lo que establece la Ley 388 de 1997 y otras normas que a continuación se transcriben:

***Ley 388 de 1997, artículo 102: Interpretación de las normas.** En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.*

***El Decreto Nacional Compilatorio 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.6.1.4, establece:** En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.*

Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de

licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite.

En concordancia con las normas precitadas, el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto Distrital 0212 de 2014, artículo 7 prevé: *Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a la Secretaría de Planeación del Distrito, la cual emitirá su concepto mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997. En lo no previsto en las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, se aplicarán las normas nacionales legales vigentes.*

OBJETIVO

Se busca establecer lineamientos y unificación de criterios a fin resolver, por vía doctrinal, la ausencia de normas específicas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, aplicables para la construcción, reconstrucción o remodelación de equipamientos correspondientes a escenarios deportivos, como estadios, coliseos o similares, en cuanto a la exigencia de parqueaderos, ante el compromiso asumido por el Distrito, como sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2018, que implica la inversión de cuantiosos recursos en la recuperación, construcción y modificación de los escenarios deportivos en la ciudad, necesarios para el desarrollo de las justas deportivas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En desarrollo de los diferentes estudios que se vienen realizando por parte de la Administración Distrital de Barranquilla, con miras a la organización de los mejores juegos Centro Americanos y del Caribe en su historia, uno de los aspectos muy importante es la disposición de los escenarios deportivos que servirán de sede a la práctica competitiva de los diferentes deportes durante el evento, por lo que se ha dispuesto un plan de acción en el que se contempla la construcción de nuevos escenarios como un nuevo Coliseo Cubierto, o el estadio de béisbol “Tomás Arrieta”; la modificación al estadio moderno, o la reconstrucción del estadio “Romelio Martínez”, las intervenciones del estadio de básquetball “Elías Chewing” y el velódromo, entre otros obras.

Este tipo de edificaciones para la práctica del deporte, hacen parte del equipamiento de la ciudad, porque son “Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio. (subrayado fuera de texto.- Dec.Nacional 798 de 2010, art. 3, num. 7). Por su condición de equipamientos, para su construcción o intervención, el Decreto nacional 1469, artículo 13, establece que “en cualquier caso, la construcción de toda edificación destinada al equipamiento comunal requerirá la respectiva licencia de construcción”.

En el trámite de licencia, los proyectos relacionados con los escenarios deportivos, deberán destinar un área para parqueaderos, y es, en ese aspecto, donde se ha podido verificar que el Decreto 0212 de 2014 no es normativamente suficiente y claro en cuanto al número de parqueaderos que se necesitarían y los parámetros a seguir para definirlos, convirtiéndose la situación en un problema a resolver para que los Curadores Urbanos puedan licenciar los proyectos arquitectónicos correspondientes a la construcción, modificación o intervención de coliseo, estadios o similares. En este orden de ideas, consideramos que se está frente a un vacío normativo.

ANÁLISIS DE LA SITUACION

El Decreto 0212 de 2014 en todo su contenido textual no hace relación a escenarios deportivos como tales, sino que, se refiere a equipamientos de uso institucional de los subgrupos Administración, Educación, Salud, Bienestar Social, Cultura, Recreativo, Culto, Cementerios y servicios, Abastecimiento, Seguridad y Defensa, siendo el más asimilable a deportivo, por analogía, el recreativo. Pero la actividad deportiva como tal, no siempre es de carácter recreativo, sino que se ejerce también de manera competitiva, y es en este segundo caso, en que las disposiciones del POT no lo contemplaron desde ese punto de vista.

Generalmente se confunden los términos deporte y recreación, pero en realidad no significan lo mismo. La diferencia radica en el carácter competitivo del primero, y el mero hecho de la práctica del segundo. Y los juegos a realizar en Barranquilla, son de índole competitivo.

“La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento”. (Ley 181 de 1995, art. 5°)

“El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”. (Ley 181 de 1995, art. 15°)

Precisado lo anterior, concluimos que el Decreto 0212 de 2014 cuando hace referencia al uso institucional recreativo, lo hace con relación a parques, zonas verdes o equipamientos comunales construidos o a construirse, a una escala local o zonal, no así respecto a equipamientos públicos a nivel de coliseos o estadios para la asistencia de miles de personas.

Al no contarse con normas específicas en el POT que determinen el número de parqueaderos que deben preverse en el área del proyecto arquitectónico para la construcción de escenarios deportivos para competencias o para la práctica de deportes competitivos, ello no es óbice para considerar que dichos proyectos deberán prever y disponer de un número mínimo de parqueaderos destinados para ambulancias, organismos de seguridad, medios de comunicación, vehículos de la delegación deportiva, autoridades, discapacitados e invitados, a partir de lo establecido en el mismo Decreto 0212 de 2014 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 526, numeral 4 que dispone: Para las actividades y establecimientos no especificados en las tablas anteriores, se asumen los estacionamientos requeridos para la actividad con la cual guarde más analogía y características, según concepto previo de la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, o normas que modifiquen, adicione o sustituya.

En esa línea interpretativa, la construcción de escenarios deportivos que se pretenden, y de acuerdo al análisis que precede, la actividad con la cual se guarda más analogía es la que corresponde al uso INSTITUCIONAL RECREATIVO cuya exigencia de parqueaderos es el correspondiente al cuadro del artículo 520 ibídem, el cual establece:

Máximo: 1 c/15 m² A.T.C. Mínimo: 1 c/25 m² A.T.C. Buses
mínimo: 1 c/500 m² A.T.C. (en todo caso mínimo 1 plaza) O
Microbuses mínimo: 1 c/250 m² A.T.C. (en todo caso mínimo
2 plazas)

CONVENCIONES: A.T.C. Área total construida.
 A.A. Área Administrativa.
 A.S.E. Área de servicios educativos.

No obstante, el proyecto de que se trate deberá ponerse a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus competencias de planificación, pueda ejercer una veeduría previa a la solicitud de licencia del proyecto, siempre en aras del interés general que le compete para bien de la ciudad. Pero también servirá el estudio concertado con la mencionada Secretaría, para considerar opciones que garanticen un mínimo necesario de espacios para parqueaderos del escenario deportivo, en coordinación con otras autoridades, en el caso de aquellas edificaciones que definitivamente no dispongan en su área de construcción, espacios para destinarlos a estacionamientos.

Dado en Barranquilla a los 07 de octubre de 2016.

Atentamente,

MARGARITA ZAHER S.

Secretaria Distrital de Planeación



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0849 DE 2016
(Diciembre 07 de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 314, 315, 348, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 59, 104 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, artículo 73 del Decreto Distrital 0882 de 2012 "Por medio del cual se compilan el Acuerdo N° 031 de 1996, el Acuerdo N° 06 de 2008, y el Acuerdo N° 04 de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario De Barranquilla." Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen respectivamente que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, siendo atribuciones del alcalde; entre otras;

- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*
- *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*
- *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
- *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
- *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que en concordancia con las normas constitucionales antes citadas, el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 dispone que: "Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*
- *Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito, de acuerdo con su vocación.*

- o *Impulsar el crecimiento económico y garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*

Que de conformidad con el artículo 313 Constitucional y el artículo 32 núm. 9 de la Ley 136 de 1994 corresponde a los concejos: *"Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

Que la Constitución Política, en su artículo 352, consagra que además de lo señalado, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. A su vez, el Artículo 353, señala que los principios contenidos en el título XII, del Régimen Económico y de la Hacienda Pública de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), en su artículo 109, determinó que las entidades territoriales deberán expedir sus propias normas presupuestales, con fundamento en la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación, y mientras éstas sean expedidas, se les aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación.

Que el Distrito de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 031 de diciembre 12 de 1996 expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que el Acuerdo 04 de 2012 introdujo modificaciones a los Acuerdos 06 de 2008 y 31 de 1996, orgánicos del presupuesto distrital, y en su artículo 78 ordenó al gobierno distrital compilar y publicar las normas de los tres acuerdos mencionados, sin cambiar su redacción ni contenido.

Que la compilación fue elaborada por la Comisión que ordenó el artículo 78 del Acuerdo 04 de 2012, conformada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Mesa Directiva y la Secretaría General del Concejo Distrital.

Que el Decreto Distrital 0882 de 2012 *"Por medio del cual se compilan el Acuerdo N° 031 de 1996, el Acuerdo N° 06 de 2008, y el Acuerdo N° 04 de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial, es el estatuto orgánico del presupuesto del Distrito del Distrito de Barranquilla, según lo dispone el artículo 78 del Acuerdo 04 de 2012.*

Que el Capítulo V del Decreto Distrital 0882 de 2012 regula la presentación y trámite en el Concejo de Barranquilla del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 73 del Decreto Distrital 0882 de 2012 que se refiere a la expedición del presupuesto general del distrito dispone que: *(...)Si el Concejo Distrital no expidiere el Presupuesto General del Distrito antes de la media noche del quinto día de prórroga del último periodo de sesiones ordinarias, es decir el día 5 de Diciembre del año respectivo, antes de la media noche; en los términos del presente Estatuto, regirá el proyecto presentado por el Alcalde Distrital, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas legalmente en el primer debate en la Comisión de Presupuesto.*

Cuando el Concejo Distrital no apruebe el Proyecto de Presupuesto presentado

oportunamente, el alcalde pondrá en vigencia mediante decreto, el proyecto presentado.

Que el Gobierno Distrital, presentó el día 5 de octubre de 2016, al Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso, Recursos de Capital y Gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017" de conformidad con el artículo 65 del Decreto 0882 de 2012 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla)

Que el Concejo del Distrito de Barranquilla asignó a los Concejales Carlos Rojano Llinas, Luis Zapata Donado, Juan Carlos Ospino Acuña, Oscar Galán Escalante y Juan Vergara Díaz, ponentes del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso, Recursos de Capital y Gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017".

Que los Concejales Carlos Rojano Llinas, Luis Zapata Donado, Juan Carlos Ospino Acuña, Oscar Galán Escalante y Juan Vergara Díaz, ponentes del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso, Recursos de Capital y Gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", presentaron a la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales concepto favorable del proyecto en mención.

Que el Proyecto de Presupuesto fue discutido y aprobado en la Comisión Permanente Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo desde el día 05 de octubre de 2016 hasta el día 2 de diciembre del 2016, donde se introdujeron modificaciones al inicialmente presentado por el Ejecutivo Distrital.

Que el presidente de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos fiscales del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, mediante comunicación adiada 06 de diciembre de 2016, envió al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DEL 2017" para el respectivo trámite, informando que este solo fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo el día 2 de diciembre del 2016, con modificaciones y adiciones de nuevos artículos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Alcalde Del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

ARTICULO 1. Adoptar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, junto con las disposiciones generales aprobadas en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo, en los términos del artículo 73 del Decreto Distrital 0882 de 2012.

PARÁGRAFO: El proyecto de Acuerdo presentado al Concejo Distrital de Barranquilla, con las modificaciones aprobadas el día 2 de diciembre del 2016 en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital son parte integral del presente acto administrativo y corresponden al presupuesto que regirá en el año 2017 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 2. Expedir el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado



por el decreto 111 de 1996 y artículo 78 del decreto 0882 de 2012, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el DEIP de Barranquilla, a los (7) días del mes de diciembre de 2016

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO DE 2016

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Funciones Constitucionales, el Artículo 313, 5 y legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y el Acuerdo 011 de 2016 "Barranquilla Capital de Vida".

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2017, en la suma de Tres Billones Veinte Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Dieciocho Pesos M.L. (\$3.023.932.640.018), según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	3.023.932.640.018
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	735.608.917.037
	TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	50.580.137.033
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.237.743.585.948
	I. INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.237.743.585.948



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	INGRESOS CORRIENTES	1.531.770.311.543
	TRIBUTARIOS	792.926.274.319
	Impuesto Predial unificado	246.897.374.409
	Impuesto de Industria y Comercio	321.622.633.795
	Avisos y Tableros	33.567.665.972
	Publicidad Exterior Visual	1.525.424.951
	Impuesto de Delineación y Construcción	16.356.345.471
	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	617.347.254
	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	12.598.480
	Sobretasa Bomberil	11.442.265.515
	Sobretasa a la Gasolina	44.049.505.426
	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	13.500.000.000
	Estampillas	34.704.362.153
	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	16.399.193.682
	Pro Cultura	13.394.139.355
	Otras Estampillas	4.911.029.116
	Bono al Deporte	4.911.029.116
	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	68.572.881.356
	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	54.475.940
	Otros Ingresos Tributarios	3.393.598
	NO TRIBUTARIOS	738.844.037.224
	Tasas y Derechos	26.048.901.097
	Multas y sanciones	48.065.848.750
	Contribuciones	115.706.535.390
	Contribución de Valorización	115.706.535.390
	Venta de bienes y servicios	15.469.618.601
	Rentas contractuales	17.270.984.940
	Arrendamientos	14.347.316.940
	De la Infraestructura Red Pública Hospitalaria	6.316.215.986
	Otros Bienes	1.793.930.372
	Postes y Antenas Telefonía Celular (CSF)	4.677.877.937
	Postes y Antenas Telefonía Celular (SSF)	1.559.292.645
	Otras Rentas Contractuales	2.923.668.000
	Contraprestación Por Uso Infraestructura Hospitalaria	2.923.668.000



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	TRANSFERENCIAS	515.812.000.257
	Transferencias para Funcionamiento	9.534.912.273
	Del Nivel Departamental	9.477.475.407
	Cuota de Fiscalización	57.436.866
	Trasferencias para Inversión	506.277.087.984
	Del Nivel Nacional	506.027.774.279
	Sistema General de Participaciones	503.592.133.279
	Sistema General de Participaciones -Educación	448.133.998.727
	8.G.P. Río Grande de la Magdalena	134.939.481
	S.G.P. Alimentación Escolar	2.494.965.437
	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	28.458.455.404
	S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.424.531.404
	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	29.945.242.826
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.435.641.800
	Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.435.641.000
	Del Nivel Departamental	249.313.705
	Otras transferencias del nivel departamental para inversión	249.313.705
	Otros Ingresos No Tributarios	470.148.189
	INGRESOS DE CAPITAL	705.973.274.406
	Cofinanciación	299.473.159.593
	Cofinanciación Nacional - nivel central	285.473.159.593
	Programas de Infraestructura	159.746.329.126
	Construcción y/o Adecuación de Infraestructura Deportiva para los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	51.476.930.410
	Remodelación y/o reconstrucción del coliseo de baloncesto Elias Chegwin, dentro del marco de los juegos centro americanos y del caribe 2018"	8.488.793.791
	Remodelación y/o reconstrucción estadio de futbol Romelio Martínez dentro del marco de los juegos centro americanos y del caribe 2018"	15.033.579.931
	Nueva Vivienda de Interés Social	30.000.000.000
	Malecón Las Flores	20.000.000.000
	Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa del Distrito	30.000.000.000
	Construcción de la Infraestructura vial de las localidades sur metropolitana y sur occidente Etapa III, en el Distrito de Barranquilla - Atlántico	3.737.449.994

Calle 28, correo 45 - Bar 2 - Teléfono: 370.00.44



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	Promoción Urbana De Las Tic A Través De Zonas Wi-Fi En El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla	1.009.576.000
	Programas Otros Sectores	125.726.830.467
	Programa Alimentación Escolar PAE	7.000.000.000
	Construcción Sistema Integral de Transporte Masivo (Sin Situación de Fondo)	8.726.830.467
	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	70.000.000.000
	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, en el Distrito de Barranquilla	40.000.000.000
	Cofinanciación Departamental - nivel central	14.000.000.000
	Programas de Infraestructura	14.000.000.000
	Construcción y/o Adecuación de Infraestructura Deportiva (estadio de béisbol Tomás Arrieta) dentro del marco de los juegos centro americanos y del caribe 2018"	14.000.000.000
	Recursos del Crédito	100.789.239.758
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	4.815.948.929
	Otros ingresos de capital	300.894.926.126
	Recuperación de Títulos	300.894.926.126
	Recuperación de Títulos	27.154.926.126
	Retiro de Fonpet (Salud)	71.519.000.000
	Recuperación de Cartera Comparendos	28.998.000.000
	Financiación de la Infraestructura Educativa	143.223.000.000
	Recursos de Recuperación de Títulos (RT Coactivo)	30.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

II	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	735.608.917.037
Sección 5	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del Min Protección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	582.957.447.153
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	582.957.447.153
	INGRESOS CORRIENTES	578.021.228.825
	TRIBUTARIOS	36.827.962.270
	Estampillas	36.827.962.270
	Otras Estampillas	36.827.962.270



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	36.827.962.270
	NO TRIBUTARIOS	541.193.266.555
	Tasas y Derechos	125.023.080
	Venta de bienes y servicios	26.073.895
	TRANSFERENCIAS	541.042.169.580
	Transferencias para Funcionamiento	1.590.229.456
	Del Nivel Nacional	1.590.229.456
	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	1.590.229.456
	Trasferencias para Inversión	539.451.940.124
	Del Nivel Nacional	539.451.940.124
	Sistema General de Participaciones	210.613.140.100
	Sistema General de Participaciones -Salud-	210.613.140.100
	FDSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	310.770.234.166
	Fosyga Demanda Régimen Subsidiado	310.770.234.166
	COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	4.839.496.374
	Dtras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	13.229.069.484
	En Salud	13.229.069.484
	Coljuegos Loto en Línea (Sin Situación de Fondo)	3.469.318.258
	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	9.759.751.226
	INGRESOS DE CAPITAL	4.936.218.328
	Recursos del Crédito	4.210.760.242
	Rendimientos Por Operaciones Financieras	725.458.086
Sección 6	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	74.080.944.919
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	74.060.944.919
	INGRESOS CORRIENTES	74.080.944.919
	TRIBUTARIOS	56.150.282.840
	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	56.150.282.840
	NO TRIBUTARIOS	17.930.662.079
	Rentas contractuales	14.320.346.419
	Otras Rentas Contractuales	14.320.346.419
	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	14.320.346.419
	TRANSFERENCIAS	3.610.315.660
	Trasferencias para inversión	3.610.315.660
	Del Nivel Nacional	3.610.315.660



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	Sistema General de Participaciones	3.610.315.660
	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.610.315.660
Sección 7	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	23.058.909.276
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	23.058.909.276
	INGRESOS CORRIENTES	18.490.009.276
	TRIBUTARIOS	18.155.323.827
	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	1.500.000.000
	Estampillas	16.655.323.827
	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	4.099.798.421
	Estampilla Pro-cultura	3.348.534.839
	Otras Estampillas	9.206.990.568
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	9.206.990.568
	NO TRIBUTARIOS	334.685.449
	TRANSFERENCIAS	334.685.449
	Transferencias para Funcionamiento	334.685.449
	INGRESOS DE CAPITAL	4.568.900.000
	Desahorro FONPET	4.568.900.000
Sección 8	FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	170.274.450
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	170.274.450
	INGRESOS CORRIENTES	170.274.450
	NO TRIBUTARIOS	170.274.450
	Otros Ingresos No Tributarios	170.274.450
Sección 9	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decreto. 26 /2009)	17.341.341.239
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	17.341.341.239
	INGRESOS CORRIENTES	17.341.341.239
	TRIBUTARIOS	17.341.341.239
	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	17.341.341.239
Sección 10	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	38.000.000.000
	INGRESOS DE CAPITAL	38.000.000.000



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	Cofinanciación	38.000.000.000
III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		
III	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	50.580.137.033
	DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE (DAMAB)	8.103.728.717
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	8.103.728.717
	Ingresos Corrientes	8.103.728.717
	Ingresos No Tributarios	8.103.728.717
	Tasa Por Cont. de Rec. Naturales	855.157.344
	Ventas de otros Servicios	4.553.179.843
	Transferencias	2.695.391.530
	FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS	22.297.500.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	22.297.500.000
	Ingresos Corrientes	1.050.000
	Ingresos No Tributarios	1.050.000
	Ventas de otros Servicios	1.050.000
	Recursos de Capital	22.296.450.000
	Cofinanciación	22.218.750.000
	Rendimientos Financieros	77.700.000
	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.010.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2.010.000
	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
	BANCOS	1.000
	BANCOS	1.000
	INGRESOS CORRIENTES	1.007.000
	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	7.000
	OTROS INGRESOS	1.000.000
	RECURSOS DE CAPITAL	1.002.000
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000.000
	RECURSOS DEL BALANCE	2.000
	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	20.176.898.316
	INGRESOS TOTALES	20.176.898.316
	INGRESOS CORRIENTES	20.176.894.315



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2017
	TRIBUTARIOS	5.494.714.207
	Estampillas	5.494.714.207
	Otras Estampillas	5.494.714.207
	Estampilla ITSA (Convenio Interadministrativo de Septiembre 13 de 2016, Suscrito por el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico, el Área Metropolitana de Barranquilla, el Municipio de Soledad y el ITSA, Acuerdo N° 012 de Julio 14 de 2016)	5.494.714.207
	NO TRIBUTARIOS	14.682.180.108
	Venta de bienes y servicios	9.943.645.368
	TRANSFERENCIAS	4.508.854.740
	Trasferencias para Inversión	4.508.854.740
	Del Nivel Nacional	3.605.582.180
	Del Nivel Departamental	542.714.342
	Del Nivel municipal	360.558.218
	Otros Ingresos No Tributarios	229.680.000
	Recursos de Capital	4.001
	Recursos del Crédito	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Rendimientos por operaciones financieras	1.000
	Donaciones	1.000

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	9,000,000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	9,000,000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD)	9,000,000
	Sistema General de Regalías -SGR-	9,000,000

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017 una suma por valor de: Tres Billones Veinte Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Millones Seiscientos



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Cuarenta Mil Dieciocho Pesos M.L. (\$3.023.932.640.018), según el detalle que se encuentra a continuación:

GASTOS ENTES DE CONTROL

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Proyecto	Presupuesto 2017
	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	3.023.932.640.018
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	27.896.827.871
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.995.757.334.169
	FDNDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDDOS	949.698.340.944
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	50.580.137.033

	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	27.896.827.871
	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	11.052.357.652
	Gastos de Funcionamiento	11.052.357.652
	Honorarios Concejales	1.870.831.200
	Transferencia Gastos de Funcionamiento – Concejo	9.181.526.452
	Total Sección PERSONERÍA DISTRITAL	9.793.628.215
	Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL	7.050.842.004

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.995.757.334.169
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL	125.791.596.634
	Gastos de Personal	86.666.433.483
	Gastos Generales	29.968.101.688
	Transferencias Corrientes	9.157.061.483
	Otras Transferencias Corrientes	8.691.427.965
	Fondo Desarrollo Local	8.691.427.965
	Fondo de Desarrollo Local Norte Centro Histórico	1.738.285.593
	Fondo de Desarrollo Local Metropolitana	1.738.285.593
	Fondo de Desarrollo Local Suroccidente	1.738.285.593



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

	Fondo de Desarrollo Local Suroriente	1.738.285.593
	Fondo de Desarrollo Local Riomar	1.738.285.593
	SERVICIO DE LA DEUDA	29.197.113.945
	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	1.840.768.623.591
Sector	EDUCACIÓN	737.934.453.865
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	737.934.453.865
Política	Educación de Primera	737.934.453.865
Programa	Estudiantes de Primera	477.380.388.267
Programa	Calidad de Primera	17.871.504.805
Programa	Pertinencia de Primera	1.831.941.856
Programa	Jornada Única de Primera	202.450.618.938
Programa	Educación Superior de Primera	38.400.000.000
Sector	AGUA PDTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	47.913.958.606
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	47.913.958.606
Política	Servicios Públicos de Calidad	47.913.958.606
Programa	Agua para el futuro	3.878.444.273
Programa	Alcantarillado para todos	43.347.416.490
Programa	Gestión de Residuos Solidos	688.097.843
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN	161.994.492.250
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	161.994.492.250
Política	Deporte para la vida	161.994.492.250
Programa	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC	151.981.041.406
Programa	Deporte para todos	8.204.421.728
Programa	Espacios para el Deporte y la Recreación	1.809.029.118
Sector	CULTURA	19.341.077.873
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	19.341.077.873
Política	Cultura y Patrimonio para la Gente	14.155.466.953
Programa	Mas Cultura para Todos	9.054.482.286
Programa	Defendiendo el Patrimonio	5.101.004.667
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural	1.674.287.419
Política	Atracción a la Inversión	3.511.343.500
Programa	Barranquilla Capital de Eventos	3.511.343.500
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	39.086.542.373
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	39.086.542.373
Política	Servicios Públicos de Calidad	39.086.542.373



**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**

Programa	Mejor Servicio Eléctrico para todos	39.086.542.373
Sector	VIVIENDA	48.941.200.000
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	48.941.200.000
Política	Techo digno para todos	48.941.200.000
Programa	Casa Para Todos	30.599.200.000
Programa	Titulación de Predios	17.500.000.000
Programa	Tu casa Linda	842.000.000
Sector	TRANSPORTE	358.916.794.372
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	358.916.794.372
Política	Movilidad para la gente	246.510.258.982
Programa	Movilidad para la gente.	145.144.398.068
Programa	Movilidad al Alcance	2.252.500.002
Programa	Facilitando la Gestión de la movilidad	50.233.284.746
Programa	Primero el Peatón	6.998.000.000
Programa	Sistema Integrado de Transporte	39.882.076.146
Programa	Montemos Bicicleta	0
Política	Movilidad para la gente	112.406.535.390
Sector	AMBIENTE	70.244.923.958
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	70.244.923.958
Política	Volver al Río	414.710.196
Programa	Recuperemos El Río	414.710.196
Política	Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	69.830.213.762
Programa	Conviviendo con el medio ambiente	0
Programa	Barranquilla sin arroyos	0
Programa	Defensa del medio ambiente	1.206.502.679
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	68.623.710.883
Sector	CENTROS DE RECLUSIÓN	4.752.075.213
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	4.752.075.213
Política	Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.752.075.213
Programa	Dignidad para la población carcelaria	4.752.075.213
Sector	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	16.076.265.515
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	16.076.265.515
Política	Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo	16.076.265.515
Programa	Servicio Bomberil Eficiente	16.076.265.515
Sector	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	2.697.422.490



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Eje	CAPITAL DEL PROGRESO	2.697.422.490
Política	Empleo y Emprendimiento para la Gente	2.597.421.490
Programa	Programa integral de empleo	170.000.000
Programa	Apoyo al Desarrollo Empresarial	2.427.421.490
Política	Atracción de inversiones	100.001.000
Programa	Promoción de Ciudad	100.001.000
Sector	GRUPOS VULNERABLES	114.286.668.288
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	114.286.668.288
Política	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social	114.286.668.288
Programa	Primera Infancia	92.480.887.607
Programa	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud	1.295.131.500
Programa	Atención Integral al Adulto Mayor	16.399.193.682
Programa	Mujeres y Géneros	1.000.208.060
Programa	Apoyo a la Discapacidad	50.000.000
Programa	Apoyo a Población Étnica	350.000.000
Programa	Apoyo a otros grupos vulnerables	1.876.923.589
Programa	Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos	834.323.850
Sector	EQUIPAMIENTO	54.487.401.656
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	54.487.401.656
Política	Espacio Público para Todos	33.987.401.656
Programa	Espacio Público para Todos	14.799.947.719
Programa	Andenes para que Andemos	0
Programa	Todos al Parque	18.177.877.937
Política	Recuperación del Centro Histórico	20.500.000.000
Programa	El Centro es tuyo	20.500.000.000
Política	Volver al Río	0
Programa	Ciudad frente al Río	0
Sector	DESARROLLO COMUNITARIO	840.632.320
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	840.632.320
Política	Alcaldía Confiable	840.632.320
Programa	Todos Participando por Barranquilla	700.000.000
Programa	Cultura de la Legalidad Inspección Vigilancia Y Control	140.632.320
Sector	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	154.400.574.218
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	154.400.574.218
Política	Alcaldía Confiable	154.400.574.218



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Programa	Actuaciones serias	12.775.606.949
Programa	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	600.000.000
Programa	Finanzas Sanas	135.700.301.996
Programa	Fortaleciendo la Alcaldía	1.895.109.146
Programa	Mas Comunicación	3.429.356.127
Sector	JUSTICIA	8.845.000.000
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	8.845.000.000
Política	Seguridad y Convivencia Ciudadana	8.845.000.000
Programa	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	8.100.000.000
Programa	Barranquilla Respeta y Aplica los Derechos Humanos	480.000.000
Programa	"Quilla Goles" por Barranquilla y la Sana Convivencia	265.000.000
Sector	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	9.140.594
Pilar	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	9.140.594
Política	Alcaldía Confiable	2.723.797
Programa	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	9.140.594

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS

Fondos	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS	949.698.340.944
Fondo	FONDO LOCAL DE SALUD	679.495.152.125
Sector	SALUD	679.495.152.125
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	679.495.152.125
Política	Salud Para Todos	679.495.152.125
Programa	Todos Asegurados	536.335.484.844
Programa	Todos Saludables	18.836.147.931
Programa	Todos Asegurados	9.555.861.467
Programa	Salud Oportuna y de Calidad	114.767.657.883
Sector	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	74.080.944.918
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	74.080.944.918
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	74.080.944.918
Política	Servicios Públicos de Calidad	74.080.944.918
Programa	Agua para el futuro	34.765.220.058
Programa	Alcantarillado para todos	21.733.798.863



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Programa	Servicio de Aseo	17.581.925.997
Sector	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	5.009.971.431
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	5.009.971.431
Política	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo	5.009.971.431
Programa	Conocimiento del Riesgo de Desastres	141.000.000
Programa	Reducción del Riesgo de Desastres	4.718.971.431
Programa	Preparación y Manejo del Desastre	150.000.000
Sector	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)	101.715.843.059
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	101.715.843.059
Política	Alcaldía Confiable	101.715.843.059
Programa	Finanzas Sanas	101.715.843.059
Sector	FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	30.605.088.172
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	30.605.088.172
Política	Alcaldía Confiable	30.605.088.172
Programa	Finanzas Sanas	30.605.088.172
Sector	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	20.791.341.239
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	20.791.341.239
Política	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	20.791.341.239
Programa	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	10.441.341.239
Programa	Seguridad Preparada y Conectada	3.650.000.000
Programa	Barranquilla convive	6.700.000.000
Sector	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	38.000.000.000
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	38.000.000.000
Política	Conexión con el medio ambiente	38.000.000.000
Programa	Conviviendo con el medio ambiente	38.000.000.000

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	50.580.137.033
----------------	--	-----------------------



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

ESTAPUB	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB	8.103.728.717
	TOTAL GASTOS	8.103.728.717
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.106.671.802
	GASTO PUBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	2.997.056.915
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	2.997.056.915
Política	Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	2.997.056.915
Programa	Administración, Atención, Control y Organización Institucional Para La Gestión	2.000.000
Programa	Protección y Bienestar Del Recurso Humano	12.000.000
Programa	Defensa del Medio Ambiente	2.983.056.915
ESTAPUB	FONDO DE RESTAURACIÓN OBRAS (FORO HIDRICO)	22.297.500.000
	TOTAL GASTOS	22.297.500.000
	SERVICIO DE LA DEUDA	11.782.790.000
	GASTOS DE INVERSION	10.514.710.000
Sector	AMBIENTE	10.514.710.000
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	10.514.710.000
Política	Conexión con el medio ambiente	10.514.710.000
Programa	Infraestructura	10.514.710.000
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.010.000
	GASTOS	2.010.000
	Gastos De Funcionamiento	2.010.000
ESTAPUB	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	20.176.898.316
	TOTAL GASTOS	20.176.898.316
	Gastos de Funcionamiento	19.139.469.766
	Gastos de Inversión Sector Educación	1.037.428.550

SERVICIO DE LA DEUDA

	SERVICIO DE LA DEUDA	29.197.113.945
--	----------------------	----------------



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

Servicio de la Deuda	29.197.113.945
----------------------	----------------

CAPITULO

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	9.000.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	9.000.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	9.000.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de los Acuerdos 31 de 1996 y 04 de 2012, compilados en el Decreto Distrital # 0882 del 12 de septiembre de 2012 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y de las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, tales como la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 819 de 2003, Ley 14B3 de 2011, Ley 1508 de 2012, encaminadas a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital Vigencia Fiscal 2017.

Las Disposiciones Generales le son aplicables a los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla tanto del Nivel Central, como de los Establecimientos Públicos Distritales y demás órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto Distrital. Para tales efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los Fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por autorización expresa, sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y demás estipulaciones por las cuales se reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSDS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos y en especial al Concejo Distrital de Barranquilla, las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los Recursos del Crédito Interno y Externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución. Como también definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6. La totalidad de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Ente Territorial deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final. Informar al Concejo Distrital de Barranquilla, de todos los movimientos que se hagan al respecto.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos Distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo,



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2016, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2017 por acto administrativo expedido por el Alcalde

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2017, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 15. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, de cada Vigencia Fiscal, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando el CODFIS lo autorice mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 16. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, una vez incorporados estos recursos deberá ser informado el Concejo Distrital de Barranquilla, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 18. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de Enero de 2017.

ARTÍCULO 19. Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, para ordenar los gastos Distritales, adelantar los procesos de selección, celebrar todo tipo de contratos y convenios, con entidades públicas privadas y del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2017, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital. Se exceptúan de dicha autorización los convenios y contratos previstos en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, los cuales requieren por mandato legal autorización expresa del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 20. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

ARTÍCULO 21. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 22. Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2017. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público y la provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 23. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 24. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

ARTÍCULO 25. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 26. Para la suscripción de convenios de Cofinanciación con Entidades Públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el Presupuesto de Gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 27. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con Establecimientos Públicos de orden Distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de Gastos de Inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

Los Jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28. Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

ARTÍCULO 29. Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, con cargo al cupo de crédito autorizado, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente queda facultado para negociar y/o modificar las condiciones de las diferentes operaciones de crédito, novarlas y en general para realizar operaciones de manejo, reestructuración y modificación de estas operaciones.

Parágrafo 1°: Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia 2017 y en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo vigente.

Parágrafo 2°: Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

Parágrafo 3°: La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la administración con base en la autorización del presente artículo, deberá

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**

sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997¹, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4°: Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades Nacionales competentes.

ARTÍCULO 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 31. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica². (Art. 84 EOP Barranquilla)

ARTÍCULO 32. No se podrá destinar a Gastos de Funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2017. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior, y sobre el indicador de importancia económica del Distrito de Barranquilla y su situación geográfica, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal,



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO 33. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTÍCULO 34. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda Distrital, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de Acuerdo de iniciativa de la administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 35. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 36. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las Entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 37. Las disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del Presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos, la disponibilidad será certificada por el Tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.

ARTÍCULO 38. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos, los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de 2000.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 39. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2016 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2017 por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2016, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

ARTÍCULO 40. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2016 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2016, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PDRTUARID DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

diciembre 31 de 2016. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán con cargo al presupuesto que les dio origen.

ARTÍCULO 41. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles, y los bienes y servicios se hayan recibido a satisfacción y/o se hayan cumplido los requisitos para su pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 42. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones³.

ARTÍCULO 43. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PDRTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 44. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la Entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras, que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la Entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivado de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Distrital de Política Fiscal -



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

CODFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 45. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 46. El Gobierno Distrital en el Decreto de liquidación clasificará los Ingresos y Gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Distrital hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 47. La Secretaría de Hacienda Distrital, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 48. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 49. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones al rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 50. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2017.



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

ARTÍCULO 51. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al Presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

ARTÍCULO 52. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2017.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 53. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda Distrital, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 54. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

ARTÍCULO 55. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 56. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los Establecimientos Públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC⁴ de Gastos.

ARTÍCULO 57. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

ARTÍCULO 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. Dentro de los diez primeros días hábiles de la vigencia fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los Jefes de Presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y Entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, expedirán los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina; transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes, déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrados por la administración tributaria Distrital, éstos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

ARTÍCULO 59. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 60. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las Reservas Presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 61. El Alcalde del Distrito de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al Presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de Presupuesto o en Decreto separado.

ARTÍCULO 62. Las órdenes de pago generadas por la Secretaría Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 63. Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

ARTÍCULO 64. En el evento de que se generen órdenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 65. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos, y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

Los funcionarios responsables del Presupuesto de las Secciones Contraloría, Personería y Concejo Distrital del Presupuesto General del Distrito de Barranquilla que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los respectivos Registros Presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

ARTÍCULO 66. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2017, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 67. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto, esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO 68. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las Reservas y las Cuentas por Pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la Ejecución Presupuestal de Gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 69. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los Gastos de Funcionamiento e Inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 70. En el Presupuesto de Gastos del Nivel Central Distrital se incorporarán las transferencias para las Localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario de Hacienda distribuirá y comunicará las transferencias correspondientes a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local.

Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes a las transferencias a los Fondos de Desarrollo Local, y que se registran en la sección de Transferencias Corrientes de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central, no computarán para el cálculo de los límites de que trata la Ley 617 de 2000. (Artículo 2.6.6.2.5. del Decreto 2388 de 2015).

ARTÍCULO 71. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán



MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes. (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

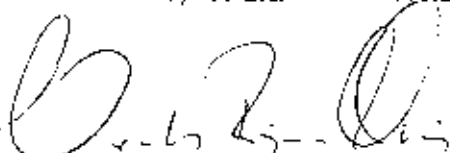
ARTÍCULO 72. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación y sur efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el Proyecto de Acuerdo: **MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 2 de Diciembre de 2016


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria

COMISION SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y
ASUNTOS FISCALES
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

